



AUDIENCIA PÚBLICA QUE DECIDE SOBRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-002-2014

FECHA : 22 de Diciembre de 2014
LUGAR : Av. Cra. 68 N° 64 C - 75
ASUNTO : Audiencia Pública que decide sobre el proceso

En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:25 p.m. del día veintidós (22) de Diciembre de 2014 en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Sede Nacional, se da inicio a la audiencia pública que decide sobre el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-002-2014**, cuyo objeto es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

Para ello, se hacen presentes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF los miembros del comité asesor evaluador designados mediante Resolución N° 7458 del 11 de diciembre de 2014 y los siguientes funcionarios:

Karen Abudinen Abuchaibe, Subdirectora General (e)
Nohemy Benavides Barbosa, Directora de Contratación.
Javier Augusto Medina Parra, Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Juan de Dios Duarte, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.
Ximena Robayo Contreras, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.
Maria Camia Diaz Marin, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.

Acto seguido y con fundamento en lo consagrado en la Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014, se establece el siguiente orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia por parte de la Directora de Contratación.
2. Verificación de asistencia de los proponentes.
3. Lectura del documento de consolidado a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
4. Intervención de los proponentes, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes a los aspectos plasmados por la entidad en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación.
5. Receso para que el comité evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas por los oferentes.
6. Lectura de las respuestas a las observaciones de parte del ICBF y entrega del informe de recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.
7. Lectura de la Recomendación del comité evaluador, por parte del ordenador del gasto
8. Lectura del Acto Administrativo que decide sobre el proceso.
9. Cierre de la audiencia

1º APERTURA DE LA AUDIENCIA.

Instala la audiencia, la Dra. Nohemy Benavides Barbosa en su calidad de Directora de Contratación, quien da la bienvenida a los asistentes.

2º VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS PROPONENTES.

La Dra. Nohemy Benavides Barbosa en su calidad de Directora de Contratación, verifica quien se hace presente por parte de los interesados en el proceso de selección, con las personas que suscriben la respectiva constancia de asistencia que se anexa a esta acta.

3º LECTURA DEL DOCUMENTO DE CONSOLIDADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Se procede a dar lectura al consolidado de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, el cual se adjunta a la presente acta.

4º INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES, PARA QUE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LOS ASPECTOS PLASMADOS POR LA ENTIDAD EN LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Observante No.	1
Entidad	FUNDACIÓN PROSEVCO

OBSERVACIÓN N° 1

Quedamos en fundación muy preocupados por razón que al revisar el informe de evaluación definitivo encontramos inconsistencias en las subsanaciones como se puede evidenciar en la parte de experiencia específica en la cual dice que no se subsana teniendo en cuenta que no fuimos adjudicatarios de ningún grupo de esta regional y en la evaluación aparece como "no subsana documentos en blanco" teniendo en cuenta esto en la subsanación que se envió se hizo aclaración y se envió la resolución de adjudicación lo cual de manera automática habilitaría la experiencia presentada en esta convocatoria caso que no paso en fundación proservco.

Además se presentó subsanación de la propuesta técnica la cual aparece como subsanada pero no se explica porque no cumplió con los requerimientos y como parte de la subsanación de las hojas de vida se enviaron los documentos que aparecían como ilegibles en el paquete original así mismo en el informe de evaluación aparece como que no se hubiera hecho dicha subsanación.

Observante	2
Entidad	CONSORCIO ARCOIRIS - HERNAN DAVID LONDOÑO BENITEZ



OBSERVACIÓN No. 1

En atención al acta de evaluación definitiva en el marco de la Convocatoria Pública CP002-2014, publicado el día de hoy (22 de diciembre de 2014), se observa que la información aportada el día 19 de diciembre a las 12:13 pm, para subsanar aspectos solicitados, algunos documentos no fueron tenidos en cuenta al parecer por haberse presentado extemporáneamente, al respecto nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Dentro de los documentos se aportó la "carta de compromiso para disponer de un espacio físico adecuado para la Modalidad CDI en medio Familiar", en el cual se hace expresa referencia a las Unidades de servicio de los municipios de Galapa y Sabanalarga.

De acuerdo con la Circular externa No. 13 del 13 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional para la contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compra y contratación pública fija directrices sobre la subsanación de las oferta en asuntos que no otorgan puntaje en los procesos de contratación, en este sentido el literal B. Subsanabilidad de requisitos e informes de evaluación plantea: "Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron la asignación de puntaje, La Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El Oferente puede subsanar tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador, tener en cuenta el documento enviado denominado "Carta de compromiso para disponer de un espacio físico adecuado para la Modalidad CDI en medio Familiar", con el cual se subsana el requisito habilitante de infraestructura.

OBSERVACION 2

Dando alcance a la solicitud de subsanación de documentos, enviada en la mañana de hoy al Comité Evaluador, mediante correo electrónico; nos permitimos aportar para su consideración la Sentencia del Consejo de Estado con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, radicado 25.804, de la sección tercera de dicha corporación, donde se fijaron las bases hermenéuticas y la interpretación normativa actual sobre la normatividad que rige los procesos de selección.

En uno de sus apartes la sentencia acoge lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 así

"Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el



rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Como quiera que la "Carta de compromiso para disponer de la infraestructura adecuada para el funcionamiento de la modalidad CDI Familiar" es un documento Habilitante, que no afecta la asignación de puntaje, solicitamos respetuosamente al comité, sea tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación de la propuesta.

Observante	3
Entidad	FUNDAGELITOS - YURAIMA GUTIERREZ

OBSERVACION N° 1

Buenas tardes, señores convocatoria por medio del presente envió archivo adjunto donde se evidencia la certificación expedida por la doctora Isabel María Salazar coordinadora del grupo jurídico regional Atlántico en la cual ella aclara que la fundación que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL - FUNDAR actualmente se llama fundación comunitaria mis pequeños angelitos - FUNDANGELITOS la cual conserva su mismo Nit el cual es 802.007.970-0 y por tal razón no entendemos porque ustedes en la evaluación técnica no aceptan la experiencia siendo esta la misma entidad. De ser así como ustedes lo interpretan el ICBF regional atlántico no hubiese expedido dicha certificación con esa salvedad les agradezco reevalúen esta experiencia.

Observante No.	4
Entidad	Proponente Fundación Nueva Era Ecológica

OBSERVACION No 1

En el consolidado de evaluación experiencia específica habilitante aparecen o figuran como cupos acreditados 1915, habiendo la Fundación en escrito de subsanación de fecha 17 de diciembre de 2014, radicada en la Sede Nacional, realizado la subsanación correspondiente ya que por error involuntario en el diligenciamiento del formato 6 casilla grupo de cupos certificados acreditados se había omitido consignar el dato de algunos cupos acreditados, acreditando en esta subsanación los siguientes cupos:

Contrato 20803: 1218 cupos
Contrato 23230: 1915 cupos
Contrato 2130518: 905 cupos
Contrato 2121267: 905 cupos
Contrato 2112291: 370 cupos
Total cupos acreditados grupo 15: 5313

OBSERVACION No 2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co
G

Estamos cambiando el mundo





Talento Humano Habilitante: Dentro de la calificación aparece una observación resaltada en amarillo Fila 92 donde establece MATILDE DE JESUS OBEZO QUIROZ, las certificaciones no experiencia en infancia o centros educativos. Las demás certificaciones no corresponden al rol de coordinador, jefe o director en programas o proyectos sociales para la infancia o centros educativos. Presenta certificación correspondiente y subsana, sin embargo, no valido debido a que también fue presentado en convocatoria pública regional cesar. **NO SUBSANADO.**

Mediante comunicación enviada el viernes 19 de diciembre de 2014 la Fundación reemplaza a MATILDE DE JESUS OBESO QUIROZ con la hoja de vida de SOFIA CAROLINA ZULETA, con los debidos soportes y experiencia, sin embargo, dentro del cuadro de consolidado de evaluación final técnica talento humano, en el renglón 93 aparece SOFIA CAROLINA ZULETA reemplazando a ANGELICA CUBILLOS, cuando en realidad, y tal como figura en el escrito, antes referenciado, dicha hoja de vida se presenta en reemplazo de MATILDE DE JESUS OBEZO QUIROZ, quien aparecía como talento humano presentado en convocatoria pública de Córdoba.

En este punto existe un error ya que como consta en la fila 6 de talento humano, la señora ANGELICA CUBILLOS había sido reemplazada por LUZ ANGELA VILLAMIL teniendo en cuenta la subsanación de talento humano realizada mediante escrito presentado por la Fundación Nueva Era Ecológica el día 17 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta la aclaración realizada y dado que la Fundación Nueva Era Ecológica presentó las subsanaciones de Talento Humano dentro del término establecido, me permito solicitar muy respetuosamente al comité evaluador se realice el ajuste correspondiente y se subsane la novedad correspondiente al reemplazo de MATILDE DE JESUS OBEZO QUIROZ con el talento humano de SOFIA CAROLINA ZULETA, tal como lo había presentado la Fundación el día 19 de diciembre de 2014 y en consecuencia se habilite el cumplimiento del talento humano habilitante.

Observante No.	5
Entidad	UNION TEMPORAL MI NUEVO HOGAR BOLIVAR 2015

OBSERVACIÓN 1:

Referente a la Experiencia Mínima Habilitante: procedemos a adicionar el contrato No. 08-904 realizado con el MEN-ICETEX por la Fundación Multiactiva Las Moras, lo que nos permite obtener

OBSERVACIÓN 2:

Referente al Talento Humano habilitante: de acuerdo a lo observado en el Informe Definitivo aparece que el talento humano habilitante no fue subsanado, y no se ha tenido en cuenta los correos enviados el día 19-12-2014 y que se encuentran adjuntos, donde se procede a subsanar el talento humano reemplazando los aspirantes que se encontraban postulados en otras regionales.



Observante No.	6
Entidad	FUNDACIÓN INCATE

OBSERVACIÓN N° 1

Buenos días, reenviamos el correo en donde aportamos los documentos en uso de la oportunidad de subsanación ejercida por nosotros dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones y que no fueron tenidos en cuenta en la Evaluación Final. El Correo enviado está en la parte inferior de éste correo, y el asunto es Subsanaciones Corporación INCATE Grupo 10 - 2 PARTE. Adjuntamos además Pantallazo del envío del correo, y un escrito dirigido a la Dirección General con los detalles de la omisión y Escrito de Subsanación. Agradecemos su amable colaboración.

Observante	7
Entidad	UNIÓN TEMPORAL FAMILIAS CON BIENESTAR 2015

OBSERVACIÓN No. 1

Referente a la Experiencia Mínima Habilitante: procedemos a adicionar el Contrato 08-009 - MEN - ICETEX por la Fundación Multiactiva Las Moras, lo que nos permite obtener los cupos y el tiempo mínimo requerido por el pliego

Observante No.	8
Entidad	FUNDACIÓN TEMPORAL POR UN NUEVO MUNDO

OBSERVACIÓN No 1:

De manera atenta me permito referir frente a la publicación de las evaluaciones consolidadas de los proponentes hecha hoy 22 de diciembre de 2014, al parecer no se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por LA FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO, primero porque no existe respuesta alguna a ellas y segundo porque revisando la evaluación técnica final de los grupos 6, 14 y 15 respectivamente las observaciones siguen iguales sin comentario alguno acerca de la subsanación que se hizo llegar por parte de mi Representada el día 19 de Diciembre de 2014, en cuanto a aclaración del objeto de los contratos, formato 11 y talento humano.

Observante No.	9
Entidad	FUNDACION DE APOYO SOCIAL -FUNAS-

OBSERVACIÓN No 1:

Solicitan que se tenga en cuenta la experiencia específica presentada que en evaluación definitiva no se valida por haber sido presentada en la Regional Cesar, dado que en esa convocatoria no tiene la calidad de adjudicatario



Observante No.	10
Entidad	FUNDACIÓN BIEN ESTAR

OBSERVACIÓN No 1:

En forma atenta y adicional al oficio que se radica hoy en correspondencia de la Sede Nacional, a nuestro parecer existe un error en los números de los contratos suscritos con la Academia José Antonio Páez, toda vez que aparece el mismo para todos ellos, cuando cada año tiene un número diferente.

De igual forma, gentilmente solicitamos se estudie la posibilidad de dar respuesta a todas nuestras consideraciones (entregadas en físico y por este medio), en forma previa a la siguiente publicación; de manera que podamos hacer uso del corto tiempo que está establecido para realizar aclaraciones y/o subsanaciones.

OBSERVACIÓN No 2:

En forma atenta y teniendo en cuenta que la Audiencia se encuentra suspendida hasta hoy a las 2 pm, solicito respetuosamente a ustedes tener en cuenta el documento adjunto a la presente ya que como lo expresa en Director General de la Corporación Educativa Vamos por Colombia, por error en la transcripción de la información en la Certificación expedida con relación a los contratos suscritos por esta Fundación con dicha entidad, hubo un error en los cupos relacionados como atendidos dentro del año 2014.

Así, el documento adjunto a la presente, reemplaza el radicado el día de ayer para demostrar Experiencia Técnica en Cupos, que en nuestras cuentas sabíamos que con los 820, se alcanzaba a demostrar, sin percatarnos que se había cambiado un 8 por un 6 en la certificación y dada la ansiedad que se suscita en estos procesos de subsanación, sencillamente la adjuntamos (Leyes de Murphy).

Observante No.	11
Entidad	COOMULSAP

OBSERVACION

En audiencia solicitan que se dé respuesta a la subsanación presentada

Observante No.	12
Entidad	FUNDACION SAN JUAN BOSCO

Receiv



OBSERVACION 1

En audiencia solicitan que se revise el rechazo por experiencia de la hoja de vida de LISSET CAROLINA GOMEZ BOTELLO

Observante No.	13
Entidad	FUNDACION GESTION POR COLOMBIA

OBSERVACION 1

En audiencia solicitó revisar la experiencia de la coordinadora MARIA DEL PILAR ARAQUE CRISTANCHO

OBSERVACION 2

En audiencia solicitan revisar la experiencia de la coordinadora MARIA DEL PILAR CORTES PINZON

OBSERVACION 3

En audiencia solicitan tener en cuenta 21 meses de experiencia adicional, presentado en la propuesta inicial.

OBSERVACION 4

En audiencia solicitan se verifique por en la evaluación preliminar cumplían la capacidad de cupos y en la definitiva aparece como no cumple.

Observante No.	14
Entidad	FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA – FUNGESCOL

OBSERVACIÓN 1

Al realizar el comité evaluador la primera muestra y calificación de la propuesta de la Fundación TUCRECER, le da en factores de ponderación experiencia mínima requerida un puntaje de 60 y en la segunda evaluación aparece 75.

La anterior situación muestra un aumento considerable de puntaje, cuando la misma no fue requerida para subsanación.

OBSERVACIÓN 2

El pliego de condiciones definitivo, para la citada convocatoria señala en el capítulo III numeral 3.19 ordinal a) "para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses) se contarán una sola vez aquellos periodos traslapados,



es decir aquellos que se sobrepongan o que se hallan desarrollado en un mismo lapso de tiempo (sic) por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Se observa como de manera absolutamente irregular y violando los preceptos de la contratación y los términos del pliego, la experiencia presentada por la Fundación TUCRECER se traslapa en el grupo 4, 5 y 9 de la convocatoria realizada por la Regional Boyacá, en la cual dicha Fundación fue adjudicataria, cosa que olvidó manifestar en la presente convocatoria, lo cual la inhabilita de plano para hacerse parte en ella.

OBSERVACIÓN 3

El proponente Fundación TUCRECER presenta un presupuesto por valor de 7.818.524.064, cuando el pliego definitivo de condiciones señala 5.682.212.601. Extrañamente lo anterior que debe ser motivo de rechazo de plano de la propuesta como quiera que no se ajusta a la propuesta es aceptada habilitando irregularmente al proponente.

El proponente TU CRECER presentó propuesta técnica, la cual fue evaluada como "NO CUMPLE". El equipo evaluador, evaluó propuesta, señalando que no cumplía, no hizo observaciones sobre la misma porque no cumplía, como se lee en la evaluación publicada por el ICBF. A pesar de ello, en la evaluación final se encuentra una evaluación sobre una propuesta técnica que no se sabe cuándo ni en qué momento fue aportada.

Observante No.	15
Entidad	FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA – FUNGESCOL

OBSERVACION 1

Dando alcance a las observaciones expuestas verbalmente en audiencia de adjudicación que se hiciera el día de ayer 22 de diciembre de 2014, en las instalaciones de ICBF, auditorio de la Dirección General, me permito enviar una vez más, y para que se tenga en cuenta la subsanación realizada en su momento, especialmente aquella que no se tuvo en cuenta relacionada con la Coordinadora MARÍA DEL PILAR ARAQUE, de quien se anexó certificación que complementa 4 meses de cargo como coordinadora, y complementa, porque ya en la propuesta inicial existe una certificación como COORDINADORA que le daba 9 meses en la Fundación Mujeres Procasanare. También solicitar tener en cuenta el formato 8 que se presentó respecto a la COORDINADORA MARÍA DEL PILAR CORTES PINZÓN, su subsanación se materializaba escribiendo el cargo y el perfil de la mencionada convocada según requerimiento del comité evaluador.

DATOS ADJUNTOS:

1. Documento con 18 folios el cual fue presentado en tiempo el día 18 de diciembre de 2014, tanto en correo electrónico, como radicado físico No. E-2014-36-39-28-01-01 de las 16:54:11.
2. Certificación tiempo de experiencia (9 MESES) inicialmente presentado en propuesta de la COORDINADORA MARIA DEL PILAR ARAQUE.



3. Documento con número de radicado presentado en físico de las subsanaciones realizadas según solicitud del respetado comité.

Observante No.	16
Entidad	UNION TEMPORAL POR LOS NIÑOS Y NIÑAS DE BOLIVAR-Proponente No. 37

OBSERVACIÓN N° 1

Manifiesta el representante de la fundación que no se tuvo en cuenta por parte del ICBF los documentos de subsanación aportados por la Fundación relacionado con la certificación del SIMAT para verificar la viabilidad de los certificados de experiencia habilitante presentados.

OBSERVACIÓN N° 2

Manifiesta el representante de la fundación que como parte de la subsanación al talento humano habilitante y teniendo en cuenta que varios funcionarios relacionados en la propuesta también estaban inscritos en otras convocatorias, se envió a través de correo electrónico al ICBE el 19 de diciembre, un compromiso juramentado por parte de estos funcionarios para trabajar con la Unión Temporal por los Niños y Niñas de Bolívar y que estos documentos, y por lo tanto las subsanaciones no fueron tenidas en cuenta por el ICBF.

Observante No.	17
Entidad	COOTRADEMACOC

El día de ayer en horas de la tarde se dio inicio a la audiencia de adjudicación de la Convocatoria Publica 002-2014 de la Sede Nacional, a fin de seleccionar operador que ejecutara la modalidad desarrollo infantil en medio familiar en diferentes regiones del país, como la misma fue suspendida hasta el día de hoy 23 de diciembre a las dos de la tarde, presentamos las siguientes observaciones, objeciones o consideraciones al informe de evaluación definitivo.

Por ello, y con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que consagra:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Subraya, negrilla y cursiva fuera de texto.)

Es por ello que haciendo uso de esa facultad legal, presento a ustedes las siguientes consideraciones, a fin de ser tenidas en cuenta en la evaluación definitiva de nuestra entidad, además de aportar documentos que soportan estas consideraciones, y que por versar en requisitos habilitantes, pueden ser subsanadas en este momento contractual.



Recibimos información de una de las personas aportadas como talento humano habilitante, que fue llamada en horas no hábiles por parte de funcionarios de la Sede Nacional, en la presente convocatoria, a fin de indagar sobre los documentos presentados por ella en diferentes propuestas.

Por lo anterior, solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
2. En desarrollo del principio de imparcialidad, es menester que a todos y cada uno de los oferentes en los procesos de contratación que desarrolla la administración le sean otorgadas las mismas garantías en relación con la evaluación de su oferta, el principio en mención, no se ve honrado con el rechazo de nuestra oferta pues en diferentes aspectos de la misma y a diferentes proponentes se le ha solicitado la subsanación o aclaración lo cual aplica perfectamente para el requisito por el cual se rechaza mi oferta, toda vez que como se evidencia en el informe de evaluación definitiva, según cita el numeral 1.11.10 del pliego de condiciones no establece la calidad de inconsistencia presentada, la falta de aclaración al respecto y DESDE EL INFORME PRELIMINAR, CON VIOLACION AL DEBIDO PROCESO POR NO HABERSE SURTIDO ACTUACION AL RESPECTO, SE SUGIERE POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. EVALUACION DE PROPUESTAS – termino/ EXPERIENCIA.

El plazo dentro del cual la entidad estatal contratante se compromete a elaborar los estudios de carácter técnico, económico o jurídico necesarios para la evaluación de las propuestas, debe indicarse en los pliegos o términos de referencial toda vez que dentro de este la administración puede solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias.

En el presente caso no fue solicitada aclaración por parte de la entidad convocante, sino que desde el informe de evaluación preliminar y como JUICIO A PRIORI, se sugirió el rechazo de nuestra propuesta, aun antes de permitirse esta cooperativa hacer las respectivas observaciones; y más aún, presentándose las aclaraciones "no solicitadas" estas no fueron tenidas en cuenta a la hora de elaborar el informe de evaluación definitivo.

Por lo anterior, nuestra propuesta, como fue aclarada y subsanada en su debida oportunidad, debe quedar habilitada en el aspecto técnico.

4. BUENA FE.

El artículo 83 de nuestra constitución señala: "ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Tal normatividad consagra, en primer término, un deber para toda persona: ceñirse a los postulados de la buena fe; es un imperativo categórico que se proyecta en dos maneras: *por los particulares cuando actúan frente al Estado, o por éste cuando en ejercicio de la función pública, desarrolla su propia actividad frente a los particulares.* En tal orden de ideas es menester establecer diferenciación entre la idea abstracta y escueta de buena fe y el principio general del derecho que lo contempla. La buena fe a secas obedece a un concepto incluido en



normas jurídicas tendientes a precisar supuestos de hechos en casos particulares. Pero el principio general del derecho engendra una apreciación jurídica de contenido más amplio tendiente a que toda persona en razón de su actividad ejecute actos jurídicos lo haga motivado por una actitud honesta, leal desprovista de cualquier intención dolosa o culposa; lo que jurídicamente implica la honradez de toda relación jurídica manifestada en su doble dirección: el ejercicio del derecho de buena fe o el cumplimiento de la prestación derivada de la obligación que la causa, lo que debe también ejecutarse de buena fe. La parte final del artículo 83 agrega que la buena fe "se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades". **Este ordenamiento de contenido objetivo consagra a través de la norma jurídica una presunción constitucional desvirtuable por prueba fehaciente en contrario;** ello quiere decir que la antigua presunción de buena fe contenida en el artículo 769 del CC y cuya aplicación en diversos contextos jurídicos fue motivo de controversia, por mandato constitucional hoy en día tiene aplicación en toda la actividad jurídica que se cumple en la Nación. **Se trata entonces, de una presunción de carácter constitucional aplicable a toda la actividad jurídica, aunque con el carácter de simplemente "legal", es decir, que en casos específicos los particulares o el Estado a través de sus agentes y en sus actividades propias puede actuar de mala fe contrariando el principio de la buena fe, lo cual puede ser demostrado ante la autoridad competente.** NOTA DE RELATORIA: Menciona la sentencia de casación del 2 de abril de 1941, de la Corte Suprema de Justicia y la del 15 de julio de 1992, T-460 de la Corte Constitucional, que trata el tema de la buena fe.

En el presente caso, el comité evaluador, NO es la autoridad competente que con el cotejo de 2 soportes fotocopados, determine la autenticidad de los mismos.

5. Lo anterior, por cuanto a la fecha, la entidad convocante a través del comité evaluador NO ha expuesto los criterios que tuvo en cuenta para tildar de inconsistentes el acta de grado y diploma de una de las hojas de vida presentadas. Se transcribe la observación hecha por el comité evaluador en el informe de evaluación definitivo.

Observación

Se presentan presuntas inconsistencias en la información de dos (2) hojas de vida según las observaciones reseñadas. Se sugiere aplicar el numeral 14 de las causales de rechazo, numeral 1.11.10 del pliego de condiciones.

Como solo fue manifestada esta situación en su momento, el mismo día de su publicación 16 de diciembre de la anualidad, se le solicito a la persona que envió la documentación, que nuevamente enviara esos 2 soportes, a fin de aclarar la presunta inconsistencia como realmente se hizo.

Si en su momento, y en trascurso del traslado de informe de evaluación preliminar se hubiese establecido una situación diferente a esta, se hubiese informado a esta Coopertaiva a fin de dar las explicaciones y/o aclaraciones al respeto.

Pero desconociendo nuestro derecho constitucional de la buena fe y el debido proceso, el día de ayer a las ocho de la mañana, publican el informe de evaluación definitiva, adicionando aspectos nuevos a las inconsistencias manifestadas inicialmente y toda vez que el lapso entre la publicación del informe definitivo y la audiencia de adjudicación era muy corta, REITERO, y por ser hechos nuevos desconocidos por nuestra entidad, no se tuvo la oportunidad de desvirtuarlo.



Recordando además, que a la persona que presento su hoja de vida no se le puede violar su derecho de defensa ni por nuestra cooperativa u otra entidad, dándole aplicación al mandato constitucional de buena fe para que aclare las inconsistencias presentadas en su hoja de vida.

En el presente caso, solo se nos dio a conocer la inconsistencia en 2 folios presentados, las cuales a pesar que desde el informe de evaluación preliminar se sugirió el rechazo de la propuesta, y que no fue solicitado, presentamos las debidas observaciones/aclaraciones/subsanaciones de lo que nos fue dado a conocer.

Para este propósito señala el artículo 24-5, señala:

"(...) a. que en los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben definirse reglas objetivas, justas y claras y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso.

d) **No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.(...)"**

E indica además:

"Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados"

7. DECRETO 19 DE 2012/ ESTATUTO ANTITRÁMITES.

"Artículo 25. ELIMINACION DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

(...) Los documentos privados, tuvieran o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, **se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara."**

"ARTICULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, **las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."**

"ARTICULO 6. SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES. Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir."



8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El decreto 734 de 2012, señala: **“Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.**

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.”

Por lo anterior, solicitamos una vez más, que al encontrar que el rechazo de nuestra propuesta NO es procedente, se proceda a habilitar nuestra propuesta en la presente convocatoria.

9. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE ESTADO.

El Consejo de Estado en concepto emitido el día 20 de mayo de 2010, Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00034-00 – Verificación de los Proponentes, se pronunció al respecto: (...) *Se reitera que las normas prevén una potestad para la entidad licitante de hacer la solicitud de los requisitos, documentos o informaciones subsanables, vinculando al proponente con el término que ella indique en el requerimiento o en el pliego de condiciones, y en modo alguno, es una autorización o permiso para que los proponentes subsanen lo solicitado “incluso hasta la adjudicación”, incumpliendo el plazo concedido por la entidad estatal contratante. Se advierte que dicho término debe ser razonable, esto es suficiente para que el proponente logre entregar los documentos o realizar las acciones necesarias para completar las informaciones o las probanzas requeridas; razonabilidad que en cada caso deberá fijarla la administración, pudiendo el proponente pedir, también razonadamente, su ampliación. (...) Es claro, como se dijo antes, que la entidad licitante debe dar un término razonable al proponente para que cumpla con el requerimiento que le hace en aras de los principios de economía, eficacia...”*

Y con el respeto debido a este comité evaluador, cinco horas (lapso transcurrido desde la publicación del informe definitivo, hasta la hora de la audiencia de adjudicación) no es término razonable para desvirtuar unas inconsistencias que salen de nuestra órbita, por ser el ejercicio constitucional de un tercero a su derecho de trabajo, profesión u oficio, como lo es presentar hojas de vida.

Continua el Consejo de Estado expresando: **“destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como “requisitos habilitantes” que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio. La norma transcrita radica esta etapa de la selección objetiva en las Cámaras, las cuales deben hacerla de forma general de manera que sirva para cualquier licitación, y como se verá más adelante, hay varias excepciones, en las que las mismas entidades licitantes**



deben hacer esta verificación, siendo una de ellas el contrato de consultoría, con el fin de valorar la experiencia específica del proponente y del equipo de trabajo." (artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007)

"(...)La única excepción a este criterio está constituida por la selección de consultores, en la que se reconoce la posibilidad de valorar la formación y experiencia del proponente, en razón al alto contenido intelectual que requiere el desarrollo de tales contratos"

Y como es notorio, el presente proceso no es de consultoría.

10. En la exposición de motivos, presentado con ocasión del entonces Proyecto de ley 1150 de 2007, el gobierno nacional tuvo en cuenta: **"Piedra angular de la apuesta que hace el proyecto por la obtención de los objetivos concurrentes de eficiencia y transparencia se encuentra en la reformulación del contenido del deber de selección objetiva con el objeto de que la evaluación de las ofertas se concentre en los aspectos técnicos y económicos, de forma que las condiciones del proponente (capacidad administrativa, operacional, financiera y experiencia) no sean objeto de evaluación, sino de verificación de cumplimiento; es decir, se conviertan en requisitos de habilitación para participar en el proceso ("pasa, no pasa") y en consecuencia la evaluación de las ofertas se concentre en los aspectos técnicos y económicos. Esta separación de las condiciones del proponente de las de la oferta busca evitar el direccionamiento de los procesos desde los propios pliegos de condiciones, dentro de la cual surge un elemento de vital importancia para la materialización de la estrategia, cual es la reforma al Registro Único de Proponentes, de manera que sea ese el único sitio en el que las condiciones mínimas de participación se acrediten, dándole valor agregado al esfuerzo ya realizado por el administrador del registro, que no se aprovecha en toda su extensión por una evidente miopía de la regulación vigente. De lograrse los cometidos de la reforma, las entidades públicas se verán por fin liberadas de tener que examinar el detalle de las interminables resmas de papel que acompañan hoy las ofertas, conteniendo las certificaciones de experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, los estados financieros de los últimos años, toda clase de indicadores, etc. Sobra decir que esta sola medida reducirá considerablemente los precios finales de los bienes o servicios que se adquirieran, en la medida en la cual el proponente no tendrá que cargar más con este costo asociado a la participación en cada proceso de selección, sino que deberá mantener actualizada la información pertinente en el respectivo registro (...). (...) La redacción propuesta entrega a las Cámaras de Comercio la carga de la verificación de la información contenida en el registro, a efecto de que esta sea la fuente de las entidades para la verificación de la capacidad jurídica del proponente y de las condiciones referidas a su capacidad administrativa, operacional y financiera, con el objeto de que la valoración de las propuestas de las entidades se centre en los aspectos técnicos y económicos, que se refuerza con el contenido normativo propuesto para la selección objetiva (artículo 5º)"**

Siendo esta la esencia de la norma, si no se tuvo en cuenta las aclaraciones presentadas, los documentos presentados, y las nuevas hojas de vida aportadas; solicitamos la aplicación de esta norma legal (concordante con el régimen especial de aportes de ICBF) en donde se acude al RUP para la verificación de la capacidad administrativa, operacional, financiera y de experiencia; en lugar del estudio que realiza el comité evaluador de cada hoja de vida como si se tratara de una convocatoria para consultoría.

Señala la resolución 3146 del 30 de mayo de 2014, por el cual se adopta el MANUAL DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, en el capítulo II.

"SELECCIÓN DE CONTRATISTAS RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza."

De lo anterior se concluye, que las normas citadas en el presente documento son de aplicación complementaria al presente proceso de selección.

Observante No.	18
Entidad	Unión Temporal por los Niños y Niñas de Bolívar

OBSERVACION

Remitieron los documentos en la fecha y hora establecida, certificado de la personería Jurídica y el acta de la asamblea y no se tuvieron en cuenta las observaciones y los documentos remitidos por el proponente. Solicita le reciban los documentos físicos en la audiencia.

En una de las observaciones el comité evaluador manifiesta que el representante legal cuenta con las facultades para contratar, por lo tanto presentan cámara de comercio donde especifica las facultades del representante legal.

Observante No.	19
Entidad	Prociencia

OBSERVACION

En el grupo 7 y una vez revisado el informe final en la evaluación Técnica establece que el puntaje se aplica a los oferentes que no cumplen ni quedan habilitados, por lo que se les solicita en la evaluación no asignar puntaje a los que no están habilitados.

5º CIERRE DE LA AUDIENCIA

Dado el acumulo de observaciones presentadas se informa a los interesados que en aras de hacer un análisis profundo y consiente de estas, el comité evaluador determinó suspender presente audiencia para ser reiniciada el día veintitrés (23) de diciembre de 2014 a las 2:00 P.M.

En este estado y siendo las 6:25 p.m. del día 22 de Diciembre de 2014, se da por terminada la presente audiencia, y en constancia se firma por los asistentes.



En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:16 p.m. del día veintitrés (23) de Diciembre de 2014 en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Sede Nacional, se reanuda la audiencia pública que decide sobre el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-002-2014**, cuyo objeto es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”*.

Para ello, se hacen presentes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF los miembros del comité asesor evaluador designados mediante Resolución N° 7458 del 11 de diciembre y los siguientes funcionarios:

Nohemy Benavides Barbosa, Directora de Contratación.

Karen Abudinen Abuchaibe, Subdirectora General (e)

Javier Augusto Medina Parra, Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Juan de Dios Duarte, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.

Ximena Robayo Contreras, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.

Maria Camila Díaz Marín, Profesional del Grupo Precontractual - Dirección de Contratación.

Acto seguido y con fundamento en lo consagrado en la Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014, se establece el siguiente orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA

10. Reanudación de la audiencia de adjudicación.
11. Lectura de las respuestas a las observaciones de parte del ICBF y entrega del informe de recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.
12. Receso para que el comité evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas por los oferentes.
13. Lectura de las respuestas a las observaciones de parte del ICBF y entrega del informe de recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.
14. Lectura de la Recomendación del comité evaluador, por parte del ordenador del gasto
15. Lectura del Acto Administrativo que decide sobre el proceso.
16. Cierre de la audiencia

Adier



1º REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Se reanuda la audiencia por parte de la Dra. Nohemy Benavides Barbosa, en su calidad de Directora de Contratación, quien verifica la asistencia de los proponentes asistentes a esta audiencia.

2º LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL ICBF Y ENTREGA DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El ICBF se permite dar lectura a las respuestas formuladas respecto de las observaciones presentadas al informe de evaluación, el cual reposa en documento anexo al presente documento que para todos los efectos hace parte integral de la presente acta.

Una vez leídas las respuestas a las observaciones los proponentes solicitan el derecho a réplica respecto a las respuestas dadas, por lo que se les concede el uso de la palabra:

UNIÓN TEMPORAL INFANCIA CARIBE:

El proponente solicita respuesta respecto a la observación presentada frente a la experiencia adicional remitida en la propuesta correspondiente a contratos con la Secretaría de Educación de Cartagena, frente a lo cual se aclara:

FUNDACIÓN APOYO SOCIAL

El proponente solicita aclaración frente al no cumplimiento del componente técnico, frente a lo cual el comité evaluador revisa lo siguiente:

FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO

El proponente solicita aclaración frente a los cupos excluidos de la Asociación FREPAEN en la regional Arauca, pues considera que teniendo en cuenta esa exclusión no debería poder hacer parte de esta convocatoria, frente a lo cual el comité evaluador aclara lo siguiente:

FUNDACIÓN INCATE

El observante manifiesta en audiencia que él proponente infancia caribe en la evaluación preliminar contaba con 35 puntos, sin embargo en la evaluación definitiva este mismo proponente resulta con 55 puntos, por lo tanto solicita explicación de esta situación y que no se le otorgue esos puntos al proponente.

UNIÓN TEMPORAL POR LOS NIÑOS Y NIÑAS DE BOLIVAR

OBSERVACIÓN 1:

Nohemy



Dentro del consolidado de la respuestas se aceptó la observación de habilitarlo en la evaluación jurídica ero no se ve plasmado en el consolidado de la evaluación definitiva, por lo que se solicita ajustar conforme a la observación aceptada.

OBSERVACIÓN N° 2

Manifiesta el representante de la fundación que no se tuvo en cuenta por parte del ICBF los documentos de subsanación aportados por la Fundación relacionado con la certificación del SIMAT para verificar la viabilidad de los certificados de experiencia habilitante presentados.

OBSERVACIÓN N° 3

Manifiesta el representante de la fundación que como parte de la subsanación al talento humano habilitante y teniendo en cuenta que varios funcionarios relacionados en la propuesta también estaban inscritos en otras convocatorias, se envió a través de correo electrónico al ICBE el 19 de diciembre, un compromiso juramentado por parte de estos funcionarios para trabajar con la Unión Temporal por los Niños y Niñas de Bolívar y que estos documentos, y por lo tanto las subsanaciones no fueron tenidas en cuenta por el ICBF.

UNIPON TEMPORAL FAMILIAS CON BIENESTAR

OBSERVACIÓN N° 1

En audiencia solicita que tal como lo establece el pliego de condiciones, se tenga en cuenta la experiencia que acredita con la entidad INSTITUTO MIXTO LAS MORAS, dado que la misma es socio fundador de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS - FUMLAMOR que tiene menos de tres años de constituida, por tanto le traslada la experiencia en los términos previstos en los pliegos de condiciones.

3° RECESO PARA QUE EL COMITÉ EVALUADOR ANALICE Y RESUELVA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES.

Se determina un receso de treinta (30) minutos para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas.

4° LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL ICBF Y ENTREGA DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO.

Se procede a dar lectura de las respuestas a las observaciones presentadas dentro de esta audiencia por los siguientes proponentes:

1. UNIÓN TEMPORAL INFANCIA CARIBE:

El proponente solicita respuesta respecto a la observación presentada frente a la experiencia adicional remitida en la propuesta correspondiente a contratos con la Secretaria de Educación de Cartagena, frente a lo cual se aclara:

RESPUESTA:

Que la documentación allegada como soporte para esta experiencia no permite evidenciar, el tiempo de atención ni los cupos atendidos en los años relacionados en el formato 9 correspondiente a la experiencia adicional, pues según lo establecido en el pliego de condiciones "Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla mediante la resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción, con el número de cupos atendidos en preescolar por cada año que pretenda hacer valer como experiencia"; teniendo en cuenta que la experiencia adicional es un criterio de ponderación y que esta no es objeto de subsanaciones, dicha observación no fue tomada en cuenta en la evaluación definitiva.

2. FUNDACIÓN APOYO SOCIAL

El proponente solicita aclaración frente al no cumplimiento del componente técnico, frente a lo cual el comité evaluador revisa lo siguiente:

RESPUESTA:

De acuerdo con lo expuesto en el pliego, punto 3.19 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, " La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos".

El proponente presenta los siguientes contratos:

Empresa o entidad contratante (nombre de la entidad que expide la certificación)	Número del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	Cantidad de Cupos ejecutados
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "CONFACESAR"	050	15/02/2011	14/12/2011	396,00
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "CONFACESAR"	047	01/02/2012	09/12/2012	396,00
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "CONFACESAR"	037	05/02/2014	19/12/2014	960,00
				1752,00

Además Efectivamente, el proponente presenta contratos en los que ha ejecutado 1752 cupos. No obstante, dichos cupos no han sido atendidos simultáneamente. *[Handwritten signature]*



Para determinar el número de cupos atendidos simultáneamente se tienen en cuenta las siguientes opciones:

Empresa o entidad contratante (nombre de la entidad que expide la certificación)	Número del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	Cantidad de Cupos ejecutados
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "CONFACESAR"	047	01/02/2012	09/12/2012	396,00

Empresa o entidad contratante (nombre de la entidad que expide la certificación)	Número del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	Cantidad de Cupos ejecutados
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "CONFACESAR"	037	05/02/2014	19/12/2014	960,00

El comité evaluador, tomó entre estas dos alternativas, el número mayor de cupos atendidos simultáneamente, es decir 960. No obstante, el número de cupos de este grupo es 1700 y el 80% de estos cupos es 1360. Por lo anterior, el proponente no cumple con lo establecido en el pliego en términos de número de cupos.

3. FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO

El proponente solicita aclaración frente a los cupos excluidos de la Asociación FREPAEN en la regional Arauca, pues considera que teniendo en cuenta esa exclusión no debería poder hacer parte de esta convocatoria, frente a lo cual el comité evaluador aclara lo siguiente:

RESPUESTA:

Los cupos excluidos de la asociación FREPAEN en la convocatoria 002 de la Regional Arauca corresponden a cupos de atención a población indígena los cuales se excluyen de dicha convocatoria por concertación con las comunidades indígenas de la región; teniendo en cuenta que estamos en la convocatoria 002 de la Sede de la Dirección General, los cupos excluidos para la convocatoria de la regional Arauca no interfieren con la posibilidad de la Asociación FREPAEN para presentar propuestas dentro de la convocatoria correspondiente a la Sede de la Dirección General, adicionalmente se aclara que la Asociación FREPAEN no es una Asociación de Padres Usuarios por lo tanto no fue excluida de la presente convocatoria.



4. FUNDACIÓN INCATE

El observante manifiesta en audiencia que él proponente infancia caribe en la evaluación preliminar contaba con 35 puntos, sin embargo en la evaluación definitiva este mismo proponente resulta con 55 puntos, por lo tanto solicita explicación de esta situación y que no se le otorgue esos puntos al proponente.

RESPUESTA:

Como lo advierte observante el proponente Infancia Caribe en la en la evaluación preliminar contaba con 35 puntos. A pesar de lo anterior en el término de traslado de evaluación preliminar proponente Infancia Caribe señaló lo siguiente:

Solicito tenerlo en cuenta para la experiencia adicional.

CON RELACION ALTIEMPO ADICIONAL

Téngase en cuenta los contratos 7-419-102-2012 del 08/07/2012 al 31/12/2012, que aunque el tiempo se encuentre en el habilitante se debe tener en cuenta es en el adicional todo ese tiempo sobrante dado que fue un error de transcripción, como se puede observar nosotros estamos sobrados en tiempo habilitante.

Por lo anterior, se evidencia que el proponente realiza una aclaración en la cual expone que dicho contrato se relacionó como experiencia adicional y el comité técnico evaluador le validó el contrato relacionado como experiencia habilitante.

En consecuencia, y en virtud de la aclaración el contrato señalado fue evaluado como experiencia adicional lo que implicó un aumento en la puntuación del proponente de 20 puntos a los 35 iniciales para un total de 55 puntos.

Se aclara que lo señalado no implica un mejoramiento o modificación de oferta inicialmente presentada por el proponente Infancia Caribe.

5. UNIÓN TEMPORAL POR LOS NIÑOS Y NIÑAS DE BOLIVAR

OBSERVACIÓN 1:

Dentro del consolidado de la respuestas se aceptó la observación de habilitarlo en la evaluación jurídica pero no se ve plasmado en el consolidado de la evaluación definitiva, por lo que se solicita ajustar conforme a la observación aceptada.

RESPUESTA:

Se informa que debido a un error de transcripción se digito en el consolidado de evaluación no cumple, se efectura la respectiva corrección a cumple.

revisar



OBSERVACIÓN N° 2

anifiesta el representante de la fundación que no se tuvo en cuenta por parte del ICBF los documentos de subsanación aportados por la Fundación relacionado con la certificación del SIMAT para verificar la viabilidad de los certificados de experiencia habilitante presentados.

RESPUESTA:

Efectivamente, el proponente mediante correo enviado al ICBF el día 18 de diciembre de 2014 presenta la certificación donde se verifica la atención de estos cupos en la modalidad pre jardín y transición en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones 3.19 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**. Se validan estos documentos y se incorporan a la evaluación técnica, experiencia habilitante, procediendo a aplicar las reglas del pliego de condiciones.

Al respecto, el pliego establece que para valorar la experiencia en proponentes plurales, así:

"Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal."

Las siguientes tablas muestran las experiencias por cada uno de los integrantes:

Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Numero del contrate	Fecha Inicio	Fecha de terminación	experiencia acreditada validada (en mese)	experiencia acreditada no validada (en mese)	Cantidad de Cupos ejecutados	Cantidad de Cupos ejecutados validados	Cantidad de Cupos ejecutados no validados
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	1321212012	25/10/2012	24/06/2013	8	0	135	135	0



Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Numero del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	experiencia acreditada validada (en meses)	experiencia acreditada no validada (en meses)	Cantidad de Cupos ejecutados	Cantidad de Cupos ejecutados validados	Cantidad de Cupos ejecutados no validados
CORPORACION EDUCATIVA SANTA MAGDALENA DE LINZ	7-750-226- 2011	30/05/2011	31/12/2011	7	0	252	252	0
CORPORACION ESCUELA MIXTA COMUNITARIA SANTA MAGDALENA DE LINZ	7-419-112- 2012	12/07/2012	31/12/2012	6	0	124		124

Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Numero del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	experiencia acreditada validada (en meses)	experiencia acreditada no validada (en meses)	Cantidad de Cupos ejecutados	Cantidad de Cupos ejecutados validados	Cantidad de Cupos ejecutados no validados
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	FPI-13-047	09/09/2010	25/09/2010	7	0	1.173	1.173	0
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	FPI-13-520	09/05/2011	16/09/2011	4	0	356		356
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	2111607	10/10/2011	09/03/2012	5	0			0
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	2123354	02/10/2012	15/12/2012	2	0	484		484
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	FPI-132321	25/02/2013	28/06/2013	4	0	160		160

En conclusión:

- La experiencia en tiempo dado que no hay traslajos al interior de cada uno de los integrantes es el resultado de la sumatoria de la totalidad de las experiencias certificadas con un total de 44 meses.
- Para la a experiencia en cupos en primer lugar, "para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea" y luego se procede con la sumatoria de "las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes" (según la regla anterior) "(...)" y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal."

La tabla siguiente muestra el resultado obtenido al aplicar las reglas del pliego para la valoración de los cupos y arroja una capacidad de 1.560 cupos así:



Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Numero del contrate	Fecha inicio	Fecha de terminación	Cantidad de Cupos ejecutados	Cantidad de Cupos ejecutados validados
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	1321212012	25/10/2012	24/06/2013	135	135
CORPORACION EDUCATIVA SANTA MAGDALENA DE LINZ	7-750-226- 2011	30/05/2011	31/12/2011	252	252
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	FPI-13-047	08/03/2010	25/09/2010	1.173	1.173
TOTAL				2.684	1.560

OBSERVACIÓN N° 3

Manifiesta el representante de la fundación que como parte de la subsanación al talento humano habilitante y teniendo en cuenta que varios funcionarios relacionados en la propuesta también estaban inscritos en otras convocatorias, se envió a través de correo electrónico al ICBE el 19 de diciembre, un compromiso juramentado por parte de estos funcionarios para trabajar con la Unión Temporal por los Niños y Niñas de Bolívar y que estos documentos, y por lo tanto las subsanaciones no fueron tenidas en cuenta por el ICBE.

RESPUESTA:

Se hace una revisión a los soportes enviados por la Unión Temporal y se encuentra que efectivamente hay dos cartas de compromiso juramentado por parte de los funcionarios convocados. Se aceptan estos documentos y se incorporan a la evaluación técnica, talento humano habilitante. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en total eran seis (6) profesionales los que se habían presentado con otros proponentes, al momento de subsanar, no presentaron hojas de vida de los profesionales restantes, es decir cuatro (4).

Igualmente, presentaron tres (3) hojas de vida nuevas, de las cuales una vez realizada la revisión se rechazó una de ellas por no cumplir con el perfil para el cargo.

En conclusión, se presentaron trece (13) hojas de vida para el cargo de coordinador y veintisiete (27) hojas de vida para el cargo de apoyo Psicosocial, incluidas tres (3) hojas de vida nuevas presentadas en la subsanación. Requeridos 12 Coordinadores y 25 Psicosociales, se rechaza un coordinador porque se encontraba inscrito en otra convocatoria y adicional otro Coordinador fue rechazado por no cumplir con el perfil.

De los profesionales de apoyo Psicosocial dos (2) de ellos fueron rechazados porque estaban inscritos en otra convocatoria y cuatro (4) más por no cumplir con los perfiles solicitados.

6. UNIÓN TEMPORAL FAMILIAS CON BIENESTAR

OBSERVACIÓN N° 1

En audiencia solicita que tal como lo establece el pliego de condiciones, se tenga en cuenta la experiencia que acredita con la entidad INSTITUTO MIXTO LAS MORAS, dado que la misma es socio fundador de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS - FUMLAMOR que tiene menos de tres años de constituida, por tanto le traslada la experiencia en los términos previstos en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA

Se procede a revisar la cámara de comercio y documentos de constitución de la Entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA LAS MORAS, encontrando que tiene menos de tres (3) años de constituida y que su único socio fundador es LA ENTIDAD INSTITUTO MIXTO LAS MORAS, por tanto se procede a verificar la evaluación técnica, encontrando que:

- En la evaluación definitiva el comité evaluador informó al respecto que: "SE SUBSANA EN RAZON A QUE EL INSTITUTO MIXTO LAS MORAS, ES EL MIEMBRO FUNDADOR UNICO DE LA FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS" y se procedió a validar la experiencia correspondiente, con la cual alcanzó un número de cupos acreditados de 496 y 27 meses de experiencia, lo requerido en cupos es 816, por lo tanto no cumple con lo exigido.
- Sobre el correo electrónico del día 22 de diciembre de 2014 mediante el cual el proponente adiciona el Contrato 08-009 - MEN - ICETEX por la Fundación Multiactiva Las Moras, el comité evaluador no lo puede aceptar dado que ya había subsanado, como se señaló en el punto anterior y el ICBF aceptó la subsanación del contrato 2111592-2011; de aceptar éste nuevo documento (Contrato 08-009 MEN-ICETEX) se estaría permitiendo adicionar y mejorar la propuesta.

En conclusión, teniendo en cuenta que con la certificación del contrato 2111592-2011, que ya fue subsanada y aceptada por el ICBF, al verificar la condición de Socio Fundador del Instituto Mixto Las Moras de la Fundación Multiactiva las Moras, que tiene menos de tres (3) años de constituida, pero que no obstante con dicho contrato aceptado en la subsanación, el proponente no cumple con los cupos requeridos, y que el Contrato 08-009 (Instituto Mixto las Moras - MEN - ICETEX) no es aceptado para no permitir una mejora de la propuesta, continua NO HABILITADO por este componente.

Reduq





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Faceta de Meras
Dirección de Contratación



Una vez leídas las respuestas presentadas por los proponentes al informe de evaluación, el ICBF pone en conocimiento de los proponentes asistentes el informe de recomendación de adjudicación cuyo resultado es el siguiente:

GRUPO	PROponentES	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN
1	COOMULSAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
	COREDÍ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA – RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
	CONSORCIO FAMILIAS LATINAS POR UNA INFANCIA FELIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
2	COORPSALUD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	COREDÍ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA – RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
3	COOPERATIVA DE SERVICIO DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA- INCONSISTENCIA DOCUMENTOS VER NOTA 1	NO CUMPLE	0
	FUNDACIÓN CAMINO A LA PROSPERIDAD	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA- INCONSISTENCIA DOCUMENTOS VER NOTA 2	NO CUMPLE	0
4	CENTRO DE DESARROLLO VERSALLES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
5	FUNDACIÓN SOCIAL FUNIMEDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80
	FUNDACIÓN LOS PEQUEÑOS PITUFOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADA- RECHAZO JURIDICO	NO CUMPLE	0
	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA – RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
6	UNIÓN TEMPORAL SIN FORNTERAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
	CONSORCIO DESARROLLANDO CAMINOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	CONSORCIO ARCOIRIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
	FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
7	FUNDACIÓN OCTAVIANA DEL C VIVES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA- RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
	PRO-CIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
	UNIÓN TEMPORAL MEDIO FAMILIAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA – RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
	UNIÓN TEMPORAL MI NUEVO HOGAR BOLIVAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0

Adel

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



	UNIÓN TEMPORAL POR LOS NIÑOS Y NIÑAS DE BOLIVAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
8	FUNDACIÓN APOYO SOCIAL FUNAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	35
	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	CORPORACION CORAZON PAIS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
9	UNIÓN TEMPORAL LA GUAJIRA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	CONSORCIO AMOR RECIPROCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
10	CORPORACIÓN INCATE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
	UNIÓN TEMPORAL FAMILIAS POR BIENESTAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	UNIÓN TEMPORAL INFANCIA CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	55
11	FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	ASOCIACIÓN FREPAEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60
12	N.A.					
13	FUNDACIÓN BIEN ESTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
14	FUNDACIÓN TU CRECER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	75
	FUNDACION ITEDRIS	CUMPLPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10
	FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
15	FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
16	CORPRODINCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	75
17	CORPRODINCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Redes

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90
	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	35
18	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA - RECHAZO FINANCIERO	NO CUMPLE	0
19	FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DEL CAUCA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
20	CENTRO DE DESARROLLO VERSALLES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50
21	N.A.					
22	REDCOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
	PROSERVCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	35
23	FUNDACOBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
	FUNDAPRE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
	UNIÓN TEMPORAL MI PRIMERA INFANCIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADA- RECHAZO JURIDICO	NO CUMPLE	0
	UNIN TEMPORAL SUEÑOS DE INFANCIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0

Dado que se presenta empate entre proponentes en los Grupos 1y 6 se procede a determinar el proponente adjudicatario de estos grupos con base en los criterios de desempate establecidos en el numeral 4.3 del Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo.

GRUPO NUMERO 1

CRITERIOS DE DESEMPATE

✓ PROPONENTE 10: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO-COOMULSAP

- Contrapartida: El oferente a folio 865 presenta oferta de la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado para el mejoramiento del servicio, estimado con un asesor con formación profesional (en el campo de la salud, la psicología o las ciencia sociales) y amplia experiencia en la dirección o coordinación, en instituciones o centros educativos, del nivel preescolar o en programas, planes y/o proyectos relacionados con la atención y formación integral de los niños en su primera infancia.

Valor total: \$21.945.000

Tiempo: 10 Meses

- Puntaje experiencia adicional: 50 puntos





✓ PROPONENTE 24: CONSORCIO FAMILIAS LATINAS POR UNA INFANCIA FELIZ DE ANTIOQUIA

- Contrapartida: El oferente a folio 719 presenta propuesta económica de contrapartida para cada uno de los municipios, que en total suma \$42.700.000
- Puntaje de experiencia adicional: 50 puntos

ADJUDICATARIO DEL GRUPO 1: CONSORCIO FAMILIAS LATINAS POR UNA INFANCIA FELIZ DE ANTIOQUIA.

GRUPO NUMERO 6

CRITERIOS DE DESEMPATE

✓ PROPONENTE 3.UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS

- Contrapartida: el oferente a folio 368 presenta portes de cofinanciación de la UT SIN FRONTERAS para la operación del servicio de centros de desarrollo infantil en medio familiar del Grupo 6 Sabana Grande del departamento del Atlántico de la CP-002-2014
 - ° Vigencia: 2015
 - ° Valor Propuesto: \$215.560.717,94

✓ PROPONENTE 44: CONSORCIO ARCOIRIS

- Contrapartida: El oferente a folio 362 presenta en calidad de contrapartida del 13% del valor total del contrato, representado en bienes y/o servicios.
 - ° Valor propuesto: \$276.906.061

ADJUDICATARIO DEL GRUPO 6: CONSORCIO ARCOIRIS

3° RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, recomienda al ordenador del gasto adjudicar por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas, a los siguientes proponentes:

Se determinó que para los Grupos 12 y 21 no se presentó ninguna propuesta dentro de la diligencia de cierre y entrega de propuestas, razón por la cual el comité asesor evaluador recomienda al ordenador del gasto declararlos desiertos.



De igual manera ninguno de los oferentes que se presentó a los Grupos 2, 3, 4, 9, 15, 18 y 19 cumplió con todos los requisitos plasmados en el pliego de condiciones definitivo que rige la convocatoria pública que nos ocupa; razón por la cual el comité asesor evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desiertos los siguientes grupos:

GRUPO	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO
2	CALDAS	\$1.397.059.989
3	CORDOBA	\$5.680.124.320
4	RISARALDA	\$1.426.295.923
9	GUAJIRA	\$8.528.539.604
15	CUNDINAMARCA	\$9.251.084.830
18	CAQUETA	\$1.407.501.394
19	CAUCA	\$3.268.159.765

Que el comité asesor evaluador en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, recomienda Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas, a los proponentes:

PARA EL GRUPO 1, Al proponente CONSORCIO FAMILIAS LATINAS POR UNA INFANCIA FELIZ, integrado por CORPORACIÓN LATINA NIT 811026258.8 con un porcentaje de participación del 95% y FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO identificada con NIT No. 805027243-1 con una participación del 5%, por un valor de \$6.390.139.860, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
1	Antioquia	APARTADÓ	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	BELLO	340	\$710.015.540
1	Antioquia	CAREPA	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	340	\$710.015.540
1	Antioquia	CHIGORODÓ	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	RIONEGRO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 1			3.060	6.390.139.860

PARA EL GRUPO 5 Al proponente FUNDACION SOCIAL FUNIMEDES identificada con NIT No. 809010583-1 por un valor de \$6.337.932.835M/CTE, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
5	Tolima	IBAGUÉ	690	\$1.440.913.890
5	Tolima	CHAPARRAL	345	\$720.456.945
5	Tolima	COYAIMA	204	\$426.009.324



5	Tolima	MELGAR	300	\$626.484.300
5	Tolima	PLANADAS	340	\$710.015.540
5	Tolima	PRADO	204	\$426.009.324
5	Tolima	PURIFICACIÓN	272	\$568.012.432
5	Tolima	RIOBLANCO	340	\$710.015.540
5	Tolima	SAN ANTONIO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 5			3.035	6.337.932.835

PARA EL GRUPO 6 Al proponente CONSORCIO ARCOIRIS, integrado por ASOMUJERES NIT 823001222-9 con un porcentaje de participación del 70% y FUNDACOL identificada con NIT No. 900093454-3 con una participación del 30%, por un valor de **\$2.130.046.620** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
6	Allático	GALAPA	680	\$1.420.031.080
6	Allático	SABANAGRANDE	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 6			1.020	2.130.046.620

PARA EL GRUPO 7 Al proponente PROCIENCIA-, identificada con NIT No. 806008747-3 por un valor de **7.818.524.064 M/CTE**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
7	Bolívar	CARTAGENA	1.020	\$2.130.046.620
7	Bolívar	CICUCO	340	\$710.015.540
7	Bolívar	EL CARMEN DE BOLÍVAR	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MAHATES	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MARGARITA	137	\$286.094.497
7	Bolívar	MARÍA LA BAJA	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MOMPÓS	340	\$710.015.540
7	Bolívar	SAN FERNANDO	207	\$432.274.167
7	Bolívar	SAN JUAN NEPOMUCENO	340	\$710.015.540
7	Bolívar	ZAMBRANO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 7			3.744	7.818.524.064





PARA EL GRUPO 8 Al proponente **UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR**, integrado por COORPORACION DESARROLLO SOCIAL NIT 800218607-1 con un porcentaje de participación del 50% y FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO identificada con NIT No. 900174216-5 con una participación del 50%, por un valor de **(\$3.550.077.700)**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
8	Cesar	AGUACHICA	340	\$710.015.540
8	Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	340	\$710.015.540
8	Cesar	CURUMANÍ	340	\$710.015.540
8	Cesar	GAMARRA	340	\$710.015.540
8	Cesar	LA JAGUA DE IBIRICO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 8			1.700	3.550.077.700

PARA EL GRUPO 10 Al proponente **UNIÓN TEMPORAL INFANCIA CARIBE 2015** integrado por COORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA NIT806008896-2 con un porcentaje de participación del 96%, Y LA FUNDACION MI ABUELO Y YO identificada con NIT No. 800009011-6 con una participación del 4%, por un valor de **\$2.130.046.620** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
10	Magdalena	CIÉNAGA	340	\$710.015.540
10	Magdalena	PLATO	340	\$710.015.540
10	Magdalena	ZONA BANANERA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 10			1.020	2.130.046.620

PARA EL GRUPO 11 Al proponente **ASOCIACIÓN FREPAEN-**, identificada con NIT No 900503441-9 por un valor de **\$1.420.031.080** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
11	Arauca	ARAUCA	339	\$707.927.259
11	Arauca	ARAUQUITA	341	\$712.103.821
TOTAL GRUPO 11			680	1.420.031.080



PARA EL GRUPO 13 Al proponente **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**, identificada con NIT No. 900208443-9 por un valor de **\$2.848.415.284**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
13	Meta	ACACIAS	344	\$718.368.664
13	Meta	BARRANCA DE UPIÁ	340	\$710.015.540
13	Meta	CUMARAL	204	\$426.009.324
13	Meta	PUERTO LÓPEZ	340	\$710.015.540
13	Meta	RESTREPO	136	\$284.006.216
TOTAL GRUPO 13			1.364	2.848.415.284

PARA EL GRUPO 14 Al proponente **FUNDACION TU CRECER** identificada con NIT No. 820002498-2 por un valor de **\$5.682.212.601** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
14	Boyacá	CHIQUINQUIRÁ	340	\$710.015.540
14	Boyacá	VILLA DE LEYVA	340	\$710.015.540
14	Boyacá	MONQUIRÁ	204	\$426.009.324
14	Boyacá	PAIPA	340	\$710.015.540
14	Boyacá	SABOYÁ	340	\$710.015.540
14	Boyacá	SAMACÁ	345	\$720.456.945
14	Boyacá	SAN PABLO DE BORBUR	336	\$701.662.416
14	Boyacá	SANTANA	136	\$284.006.216
14	Boyacá	VENTAQUEMADA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 14			2.721	5.682.212.601

PARA EL GRUPO 16 Al proponente **COORPRODINCO-**, identificada con NIT No. 804003003-2 por un valor de **\$4.260.093.240** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.



Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
16	Norte de Santander	CÚCUTA	680	\$1.420.031.080
16	Norte de Santander	EL ZULIA	340	\$710.015.540
16	Norte de Santander	LA PLAYA	204	\$426.009.324
16	Norte de Santander	LOS PATIOS	340	\$710.015.540
16	Norte de Santander	OCAÑA	136	\$284.006.216
16	Norte de Santander	VILLA DEL ROSARIO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 16			2.040	4.260.093.240

PARA EL GRUPO 17 Al proponente **COORPRODINCO-**, identificada con NIT No. 804003003-2 por un valor de **\$710.015.540** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
17	Santander	BARRANCABERMEJA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 17			340	\$710.015.540

PARA EL GRUPO 20 Al proponente **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, identificada con NIT No. 900231743-1 por un valor de **\$3.550.077.700** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
20	Chocó	QUIBDÓ	680	\$1.420.031.080
20	Chocó	ATRATO	340	\$710.015.540
20	Chocó	CÓNDOTO	340	\$710.015.540
20	Chocó	TADÓ	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 20			1.700	\$3.550.077.700

PARA EL GRUPO 22 Al proponente **REDCOM**, identificada con NIT No. 814003006-0 por un valor de **\$2.842.150.441** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
22	Nariño	CHACHAGÜÍ	272	\$568.012.432
22	Nariño	IMUÉS	69	\$144.091.389



22	Nariño	PUPIALES	340	\$710.015.540
22	Nariño	SAN ANDRES DE TUMACO	340	\$710.015.540
22	Nariño	TÚQUERRES	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 22			1.361	\$2.842.150.441

PARA EL GRUPO 23 Al proponente **FUNDACOBA** identificada con NIT No. 805023177-4 por un valor de **\$9.248.996.549** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
23	Valle del Cauca	CALI	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	BUENAVENTURA	680	\$1.420.031.080
23	Valle del Cauca	BUGALAGRANDE	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	CAICEDONIA	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	CALIMA	136	\$284.006.216
23	Valle del Cauca	CANDELARIA	680	\$1.420.031.080
23	Valle del Cauca	DAGUA	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	FLORIDA	136	\$284.006.216
23	Valle del Cauca	PRADERA	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	RESTREPO	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	TULUÁ	816	\$1.704.037.296
23	Valle del Cauca	YUMBO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 23			4.429	\$9.248.996.549

4º ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desiertos los grupos a continuación del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014**, cuyo objeto es: en *"ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF"*.

GRUPO	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO
2	CALDAS	\$1.397.059.989
3	CORDOBA	\$5.680.124.320
4	RISARALDA	\$1.426.295.923
9	GUAJIRA	\$8.528.539.604
12	CASANARE	\$720.456.945
15	CUNDINAMARCA	\$9.251.084.830



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Fieles
Dirección de Contratación



GRUPO	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO
18	CAQUETA	\$1.407.501.394
19	CAUCA	\$3.268.159.765
21	PUTUMAYO	\$1.420.031.080

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, cuyo objeto es: en "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF", a los proponentes:

PARA EL GRUPO 1. Al proponente CONSORCIO FAMILIAS LATINAS POR UNA INFANCIA FELIZ, integrado por CORPORACIÓN LATINA NIT 811026258.8 con un porcentaje de participación del 95% y FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO identificada con NIT No. 805027243-1 con una participación del 5%, por un valor de \$6.390.139.860, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
1	Antioquia	APARTADO	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	BELLO	340	\$710.015.540
1	Antioquia	CAREPA	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	EL CARMEN DE VIBORAL	340	\$710.015.540
1	Antioquia	CHIGORODÓ	680	\$1.420.031.080
1	Antioquia	RIONEGRO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 1			3.060	6.390.139.860

PARA EL GRUPO 5 Al proponente FUNDACION SOCIAL FUNIMEDES identificada con NIT No. 809010583-1 por un valor de \$6.337.932.835M/CTE, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
5	Tolima	IBAGUÉ	690	\$1.440.913.890
5	Tolima	CHAPARRAL	345	\$720.456.945
5	Tolima	COYAIMA	204	\$426.009.324
5	Tolima	MELGAR	300	\$626.484.300
5	Tolima	PLANADAS	340	\$710.015.540
5	Tolima	PRADO	204	\$426.009.324
5	Tolima	PURIFICACIÓN	272	\$568.012.432
5	Tolima	RIOBLANCO	340	\$710.015.540

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



5	Tolima	SAN ANTONIO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 5			3.035	6.337.932.835

PARA EL GRUPO 6 Al proponente CONSORCIO ARCOIRIS, integrado por ASOMUJERES NIT 823001222-9 con un porcentaje de participación del 70% y FUNDACOL identificada con NIT No. 900093454-3 con una participación del 30%, por un valor de \$2.130.046.620 incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
6	Atlántico	GALAPA	680	\$1.420.031.080
6	Atlántico	SABANAGRANDE	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 6			1.020	2.130.046.620

PARA EL GRUPO 7 Al proponente PROCIENCIA-, identificada con NIT No. 806008747-3 por un valor de 7.818.524.064 M/CTE, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
7	Bolívar	CARTAGENA	1.020	\$2.130.046.620
7	Bolívar	CICUCO	340	\$710.015.540
7	Bolívar	EL CARMEN DE BOLÍVAR	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MAHATES	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MARGARITA	137	\$286.094.497
7	Bolívar	MARÍA LA BAJA	340	\$710.015.540
7	Bolívar	MOMPÓS	340	\$710.015.540
7	Bolívar	SAN FERNANDO	207	\$432.274.167
7	Bolívar	SAN JUAN NEPOMUCENO	340	\$710.015.540
7	Bolívar	ZAMBRANO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 7			3.744	7.818.524.064

PARA EL GRUPO 8 Al proponente UNIÓN TEMPORAL CREANDO FUTURO A LA INFANCIA DEL CESAR, integrado por COOPERACION DESARROLLO SOCIAL NIT 800218607-1 con un porcentaje de participación del 50% y FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO identificada con NIT No. 900174216-5 con una participación del 50%, por un valor de (\$3.550.077.700), incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del





contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
8	Cesar	AGUACHICA	340	\$710.015.540
8	Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	340	\$710.015.540
8	Cesar	CURUMANÍ	340	\$710.015.540
8	Cesar	GAMARRA	340	\$710.015.540
8	Cesar	LA JAGUA DE IBIRICO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 8			1.700	3.550.077.700

PARA EL GRUPO 10 Al proponente **UNIÓN TEMPORAL INFANCIA CARIBE 2015** integrado por COORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA NIT806008896-2 con un porcentaje de participación del 96%, Y LA FUNDACION MI ABUELO Y YO identificada con NIT No. 800009011-6 con una participación del 4%, por un valor de **\$2.130.046.620** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
10	Magdalena	CIÉNAGA	340	\$710.015.540
10	Magdalena	PLATO	340	\$710.015.540
10	Magdalena	ZONA BANANERA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 10			1.020	2.130.046.620

PARA EL GRUPO 11 Al proponente **ASOCIACIÓN FREPAEN-**, identificada con NIT No 900503441-9 por un valor de **\$1.420.031.080** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
11	Arauca	ARAUCA	339	\$707.927.259
11	Arauca	ARAUQUITA	341	\$712.103.821
TOTAL GRUPO 11			680	1.420.031.080

PARA EL GRUPO 13 Al proponente **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**, identificada con NIT No. 900208443-9 por un valor de **\$2.848.415.284**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Rebeca



Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
13	Meta	ACACÍAS	344	\$718.368.664
13	Meta	BARRANCA DE UPIÁ	340	\$710.015.540
13	Meta	CUMARAL	204	\$426.009.324
13	Meta	PUERTO LÓPEZ	340	\$710.015.540
13	Meta	RESTREPO	136	\$284.006.216
TOTAL GRUPO 13			1.364	2.848.415.284

PARA EL GRUPO 14 Al proponente **FUNDACION TU CRECER** identificada con NIT No. 820002498-2 por un valor de **\$5.682.212.601** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
14	Boyacá	CHIQUEQUIRÁ	340	\$710.015.540
14	Boyacá	VILLA DE LEYVA	340	\$710.015.540
14	Boyacá	MONIQUEIRÁ	204	\$426.009.324
14	Boyacá	PAIPA	340	\$710.015.540
14	Boyacá	SABOYÁ	340	\$710.015.540
14	Boyacá	SAMACÁ	345	\$720.456.945
14	Boyacá	SAN PABLO DE BORBUR	336	\$701.662.416
14	Boyacá	SANTANA	136	\$284.006.216
14	Boyacá	VENTAQUEMADA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 14			2.721	5.682.212.601

PARA EL GRUPO 16 Al proponente **COORPRODINCO-**, identificada con NIT No. 804003003-2 por un valor de **\$4.260.093.240** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
16	Norte de Santander	CÚCUTA	680	\$1.420.031.080
16	Norte de Santander	EL ZULIA	340	\$710.015.540
16	Norte de Santander	LA PLAYA	204	\$426.009.324
16	Norte de Santander	LOS PATIOS	340	\$710.015.540
16	Norte de Santander	OCAÑA	136	\$284.006.216



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De la Fuente de Horas
Dirección de Contratación



16	Norte de Santander	VILLA DEL ROSARIO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 16			2.040	4.260.093.240

PARA EL GRUPO 17 Al proponente **COORPRODINCO**, identificada con NIT No. 804003003-2 por un valor de **\$710.015.540** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
17	Santander	BARRANCABERMEJA	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 17			340	\$710.015.540

PARA EL GRUPO 20 Al proponente **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, identificada con NIT No. 900231743-1 por un valor de **\$3.550.077.700** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
20	Chocó	QUIBDÓ	680	\$1.420.031.080
20	Chocó	ATRATO	340	\$710.015.540
20	Chocó	CONDOTO	340	\$710.015.540
20	Chocó	TADÓ	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 20			1.700	\$3.550.077.700

PARA EL GRUPO 22 Al proponente **REDCOM**, identificada con NIT No. 814003006-0 por un valor de **\$2.842.150.441** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
22	Nariño	CHACHAGÜÍ	272	\$568.012.432
22	Nariño	IMUÉS	69	\$144.091.389
22	Nariño	PUPIALES	340	\$710.015.540
22	Nariño	SAN ANDRÉS DE TUMACO	340	\$710.015.540
22	Nariño	TÚQUERRES	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 22			1.361	\$2.842.150.441

PARA EL GRUPO 23 Al proponente **FUNDACOBA** identificada con NIT No. 805023177-4 por un valor de **\$9.248.996.549** incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta

Robel
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría y hasta el 30 de diciembre de 2015.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos	Valor
23	Valle del Cauca	CALI	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	BUENAVENTURA	680	\$1.420.031.080
23	Valle del Cauca	BUGALAGRANDE	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	CAICEDONIA	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	CALIMA	136	\$284.006.216
23	Valle del Cauca	CANDELARIA	680	\$1.420.031.080
23	Valle del Cauca	DAGUA	340	\$710.015.540
23	Valle del Cauca	FLORIDA	136	\$284.006.216
23	Valle del Cauca	PRADERA	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	RESTREPO	207	\$432.274.167
23	Valle del Cauca	TULUÁ	816	\$1.704.037.296
23	Valle del Cauca	YUMBO	340	\$710.015.540
TOTAL GRUPO 23			4.429	\$9.248.996.549

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, respecto de los grupos adjudicados y los declarados desiertos por ausencia de proponentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública de aporte, cuando los oferentes a pesar de presentarse a los grupos establecidos en el pliego de condiciones no cumplen con los requisitos allí señalados, procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la notificación personal se realiza de manera verbal en estrados a los proponentes presentes. Por lo tanto, a partir del día siguiente de la notificación se contarán los términos para interposición del recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web www.icbf.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



5º CIERRE DE LA AUDIENCIA

En este estado y siendo las 9:15 p.m. del día 23 de Diciembre de 2014, se da por terminada la presente audiencia, y en constancia se firma por los asistentes.

Karen Abudinen Abuchaibe
Subdirectora General (c)

Noemy Benavides Barbosa
Directora de Contratación.

Javier Augusto Medina Parra
Subdirector de Operación de la Atención
a la Primera Infancia

Ximena Robayo Contreras
Profesional Dirección de Contratación

Maria Camia Diaz Marin
Profesional Dirección de Contratación

Juan de Dios Duarte Sanchez
Profesional Dirección de Contratación.

